

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



ORDENANZA N 8021/97.-

V I S T O:

El expediente SEO N° 8906-S-97, y la Ordenanza N° 7456; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas R17 la Comisión de Vecinos del Barrio Jardín acepta la propuesta técnico-financiera de la Empresa SAMAC S.R.L. como la más conveniente a los intereses de los vecinos.-

Que de acuerdo a la oferta de la Empresa y nota de presentación de fs.1, cada frentista deberá abonar la suma básica de \$ 76,00 por metro lineal de frente y con forma de pago hasta 15 cuotas sin interés.-

Que de fs. 94 a 252 lucen los contratos individuales de cada frentista con la empresa, habiendo logrado una adhesión del 80,80% a la Obra.-

Que a fs. 254 luce planilla de balance de adhesión donde surge que con la suscripción de contratos que afectan a 160 parcelas, representan el 80,80% de un total de 198 parcelas.-

Que se dió cumplimiento a todo lo requerido en el artículo 9) de la Ordenanza N°7456.-

Que el artículo 4º) de la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas en su Despacho N°189/97, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°36/97, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente.-

Por ello y lo normado en el artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE de utilidad pública y pago obligatorio a la obra: RED CLOACAL B° JARDIN-ANALVI-, en el marco de la ordenanza N° 7456.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle San Isidro (ambas veredas) entre Farallón Negro y Andalgalá.-
- Calle San José (ambas veredas) entre límite Fracción 171 y Pinamar.-
- Calle Dr. Teodoro Planas (vereda norte) entre límite de la Fracción 107 B2 límite de la fracción 171.-
- Calle Farallón Negro (ambas veredas) entre San Isidro y Dr. Planas.-
- Calle Famatina (ambas veredas) entre San Isidro y Dr. Planas.-
- Calle Andalgalá (ambas veredas) entre Dr. Planas y Vías del Ferrocarril.-
- Calle Pinamar (ambas veredas) entre Dr. Planas Vías del Ferrocarril.-

Se excluye de la zona delimitada a la Plaza Pública ubicada en el Lote 11 de la manzana D5-Parcela 8376.-

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al -----Sistema de contribución por metro lineal de frente de cada parcela afectada por la obra, considerando la fórmula de descuento que menciona la Cláusula Cuarta de los Contratos Individuales.-

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO: El precio que deberá abonar ----- cada frentista ADHERENTE por todo concepto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS (\$76,00), por cada metro de frente, IVA y ramal de conexión incluidos, para el caso que hubiese optado por abonar la obra en cuotas según Artículo 11 de la ordenanza N°7456/96, se conviene el sistema de ahorro previo con pago de (4) cuotas previo al comienzo de la obra, pudiendo el vecino ADHERENTE optar por abonar la obra en las siguientes formas:

- 1) Contado con un 26,3% aproximadamente de descuento, resultando el precio por metro lineal de frente, IVA incluido de \$56,00 para este plan.-
 - 2) Hasta QUINCE (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, resultando el precio por metro lineal de frente, IVA incluido de \$76,00 para este plan.-
 - 3) Por medio de crédito personal a través del Banco de la Provincia del Neuquén, adoptando el pago de Contado.-
- Los NO ADHERENTES abonarán la obra al precio básico y de Contado al finalizar la obra.-

ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán -----conforme a lo mencionado en los Contratos Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en la Ordenanza N°7456, las que serán depositadas en la Cuenta Recaudadora N° 3228-3 de Banca Personal del Banco de la Provincia del Neuquén de acuerdo al Convenio suscripto entre la Empresa y el Banco, cuyo original obra en el Expediente a fs. 90 a 91.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

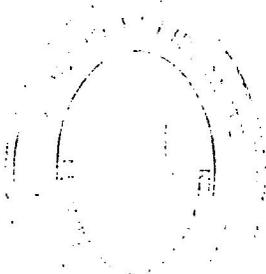


ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPTE.N°SEO-8906-S-97).-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN



Ordenanza Municipal No <u>8021 119 97</u>
Promulgada por Decreto No <u>1711 119 97</u>
Expte. No <u>SEO-8906-S-97</u>
Obs.: _____